

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10795 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2023, de Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023. Expediente 2023/8746B.*

Advertido error en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 238, de 14 de diciembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE HAYAN DESARROLLADO PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023.

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2023 por parte de asociaciones de protección y bienestar animal con domicilio social en Torrelavega.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria:

a) Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las entidades con ámbito de actuación en el término municipal de Torrelavega, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes bases.

b) Son entidades colaboradoras las asociaciones de protección y defensa animal definidas en el epígrafe anterior, que cuenten con un centro de acogida autorizado en el término municipal de Torrelavega.

3. El ejercicio de esta actividad de fomento por el Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección de la salubridad pública. Por otro lado, la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que los municipios son competentes para intervenir en determinados supuestos de maltrato, tortura o desnutrición de los animales, o cuando se encuentren en instalaciones indebidas, axial como la recogida de animales abandonados o vagabundos. Finalmente, la Ordenanza municipal reguladora de la protección y el bienestar animal, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de noviembre de 2019, núm. 221, concreta la intervención del Ayuntamiento en materias tales como la tenencia de animales, su presencia en las vías y lugares públicos, identificación y censado de animales de compañía, aspectos sanitarios, o centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

4. La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto Vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder mas de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cual sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

7. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Proyectos objeto de subvención.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los proyectos que se presenten por las asociaciones o entidades colaboradoras interesadas en esta convocatoria, irán dirigidos con carácter general a la protección, defensa y cuidado de los animales de compañía abandonados o perdidos exclusivamente en el término municipal de Torrelavega, así como a la prevención de tales situaciones.

2. Los proyectos que desarrollen las asociaciones beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollaran con detalle en la memoria que se presente:

- a) Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- b) Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.
- c) Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.
- d) Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación y atención sanitaria, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

3. Los proyectos que desarrollen las entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollaran con detalle en la memoria que se presente:

- a. Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- b. Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.
- c. Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

d. Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación, atención sanitaria y alimentación de animales abandonados, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

e. Actividades dirigidas a la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de los centros de acogida autorizados.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Para la línea de fomento dirigida a las asociaciones de protección y bienestar animal, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas tanto en el Registro General de Asociaciones de Cantabria como en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Torrelavega, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de protección y bienestar animal.

b) Que los proyectos, actividades o acciones se desarrollen en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas al bienestar o tenencia responsable de animales, cuyos titulares, responsables o tenedores, estén empadronados en el municipio.

c) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Que acrediten experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos que propongan en el proyecto que presenten a la convocatoria, cuantitativa y cualitativamente suficientes para garantizar los objetivos de interés público que se pretenden alcanzar con la misma.

e) Que estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. Para la línea de fomento dirigida a entidades colaboradoras, podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, y además cuenten con todas las autorizaciones en vigor para el ejercicio de la actividad propia de los centros de acogida.

3. No se admitirán a la presente convocatoria las asociaciones o entidades:

a) Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido al efecto.

b) Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

c) Que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

4. Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero del 2023 y los realizados en el plazo señalado en el artículo 13.2 de estas bases, esto es, en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Se exceptúan del apartado anterior los gastos señalados en el artículo 2.2.d), en el caso de asociaciones, y 3.2.d), en el caso de entidades, siendo subvencionables los efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos de las instalaciones de la propia asociación o entidad colaboradora, tales como luz, agua, mantenimiento o alquiler.

b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los gastos subvencionables no superaran en ningún caso su valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta mil (40.000,00) euros con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, denominada "Subvenciones protección animal".

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de veinte mil (20.000,00) euros; y para los proyectos que presenten las entidades colaboradoras, un máximo de veinte mil (20.000,00) euros. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de fomento indicadas no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para la otra línea.

3. El importe de la subvención se efectuará en atención a los criterios de valoración del artículo 11, hasta un máximo de cuatro mil (4.000,00) euros en el caso de asociaciones, y de diez mil (10.000,00) euros en el caso de entidades colaboradoras.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad colaboradora beneficiaria ejecutara la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, el proyecto se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud según modelo Anexo I.

b) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.

c) El contenido del proyecto presentado, detallando la subvención que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado de inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Cantabria.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

- e) Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- f) Estatutos sociales.
- g) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.
- h) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.
- i) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que esta al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Certificado del secretario de la asociación o entidad, según modelo del Anexo III, en el que se haga constar la fecha de la reunión en la que se acordó solicitar la subvención, persona que ejerce el cargo de Presidente, y que la petición para solicitar la subvención y realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite, se realiza conforme a los estatutos de la asociación.
- k) Ficha de alta de terceros conforme al modelo Anexo IV.
- l) Autorización para consulta de datos, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal conforme al modelo de Anexo V.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Animal (Mercado Nacional de Ganados), y se presentaran en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 15 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía núm. 3254/2023, de 28 de junio (BOC 07/07/2023). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Animal, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las asociaciones interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del responsable técnico del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Animal, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Contenido del proyecto (máximo 70 puntos): por este concepto se valorará la idoneidad, presentación y desarrollo del mismo, no entrando a valorar aquellos proyectos que no se encuentren debidamente desarrollados en su totalidad..

b) Contenido de la memoria (máximo 30 puntos): la memoria deberá integrar el objeto del proyecto, organización, y cronología en su ejecución.

2. Quedaran excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer la cantidad a subvencionar a cada uno de los proyectos.

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria en sus dos líneas de fomento, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 40 puntos.

b) El órgano instructor comprobara que el importe de la cuantía solicitada cumple con los límites fijados en el artículo 5, efectuando en caso contrario los ajustes que sean precisos al efecto.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente de veinte mil (20.000,00) euros para los proyectos que presenten asociaciones, o de veinte mil (20.000,00) euros para los proyectos que presenten las entidades, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de restar el importe del crédito disponible menos el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de concesión de la subvención. El incumplimiento de este plazo límite llevara aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

A estos efectos, la entidad o asociación beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1) Una memoria de las actividades desarrolladas en la que se describirán las mismas, con indicación de las fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.).

2) Relación de facturas y fotocopia compulsada de las mismas y los justificantes de pago. El pago se considerará acreditado con la presentación de los justificantes bancarios. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, se presentará un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, se reservará al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acuerdo de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veinte de noviembre de 2023.

Torrelavega, 15 de diciembre 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO **TORRELAVEGA**

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

INSTANCIA (ANEXO 1)

D:/D*:		DNI:	
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Actuando en representación de la entidad:			
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:			

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de.....dedede 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número, dededede 2023

S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria, con el proyecto denominado CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023.

Dicho proyecto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que esta entidad conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

A tal efecto, adjunta la documentación exigida en las bases, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a.....de.....de 2023

Firma del representante de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Los proyectos que desarrollen las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan en el artículo 2 de las bases reguladoras de la convocatoria, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de protección y bienestar animal que se indican en el artículo 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, y cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que están a su disposición en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.
- b) El contenido del proyecto presentado, detallando la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Certificado de inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Cantabria.
- d) Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- e) Estatutos sociales.
- f) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.
- f) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.
- g) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que esta al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- h) Certificado del secretario de la asociación o entidad, según modelo del Anexo III, en el que se haga constar la fecha de la reunión en la que se acordó solicitar la subvención, persona que ejerce el cargo de Presidente, y que la petición para solicitar la subvención y realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite, se realiza conforme a los estatutos de la asociación.
- i) Ficha de alta de terceros conforme al modelo Anexo IV.
- j) Autorización para consulta de datos, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal conforme al modelo de Anexo V.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

D:/D ^a :		DNI:
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actuando en representación de la entidad:		
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad denominada..... a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de.....de.....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2023.

Torrelavega, a..... de..... de 2023

Firma del representante de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD (ANEXO 3)

D:/D ^a :	DNI:	
En su condición de Secretario/a de la entidad:		
	NIF:	
Domicilio en:		
	Código postal:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2023.

C E R T I F I C A

1. Que en la reunión celebrada el día..... por el órgano competente de esta asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.
2. Que D/^a..... con documento nacional de identidad número....., ejerce en la actualidad el cargo de presidente de la asociación.
3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Torrelavega, a.....de.....de 2023

Firma del Secretario/a de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO **TORRELAVEGA**

CONCEJALÍA DE BIENESAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 5)

D:/Dª:		DNI:	
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Actuando en representación de la entidad:			
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:			

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de.....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de.....de 2023.

A U T O R I Z O E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad a la que representa, **AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA)**, para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a.....de.....de 2023

Firma del representante de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

16

2023/10795

CVE-2023-10795